DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS

CONCESIÓN DE OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PUERTO DE CARBONERAS, ALMERÍA. Expediente 2018/000322.

En Sevilla, 12 de noviembre de 2019.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. José María Tejera Mahiques, actuando en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas formada por CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.; CONCESIONES LEVANTE ALMERIENSE, S.L.; CLUB NÁUTICO ISLA DE SAN ANDRÉS; NÁUTICA DE GESTIÓN ISLA DE SAN ANDRÉS, S.L.; ALMERÍA CONSULTORES MARÍTIMOS, S.L. y BARCOS PUERTOS Y PLAYAS, S.L., UTE Ley 18/1982 , de 26 de mayo, abreviadamente "U.T.E. PUERTO DEPORTIVO CARBONERAS" (en adelante contratista), con NIF U04905980 y domicilio social en Almería, calle Canónigo Molina Alonso número 6, en calidad de Gerente de la entidad, según nombramiento y facultades acreditadas mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Almería e Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Dª Marta Arrieta Navarro, el 15 de abril de 2019, bajo el n.º 504 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el representante del contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia del mismo. Asimismo declara que ninguna de las entidades que componen la unión temporal ha sido declarada en prohibición de contratar con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 15 de octubre de 2018.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada el 16 de octubre de 2018, iniciándose los trámites para la adjudicación de la concesión de obras por el procedimiento abierto ordinario.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada con fecha 1 de octubre de 2019

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, U.T.E. PUERTO DEPORTIVO CARBONERAS, se compromete a la ejecución del contrato denominado "CONCESIÓN DE OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PUERTO DE CARBONERAS, ALMERÍA (CAC18001), expediente 2018/000322, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

Como condición especial de ejecución de carácter social se establece la contratación de una persona de entre los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral establecidos en el anexo 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato prevista en el artículo 211 f) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones comprometidas en su oferta y debidamente valoradas:

-. Destinar dos atraques de esloras comprendidas entre 6 a 10 metros a usuarios náutico recreativos que tengan reconocida una pensión contributiva por jubilación en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
-. Destinar un máximo del 90 % de los contratos de cesión de usos de atraques la modalidad de largo plazo (1 año < duración contrato < fin concesión), así como un mínimo del 10% a la modalidad de tránsito (duración del contrato inferior a 1 año sin prórroga).
.- Aplicar los precios por servicios prestados a los usuarios de las instalaciones náutico – recreativas en el marco de las tarifas máximas que se relacionan:

MOVIMIENTOS, ESTANCIAS, Y/O SERVICIOS	OFERTA [P]	
Servicio a embarcaciones deportivas y de recreo	0,51	€/M2 (atraque predefinido)/DÍA
Servicio de varada o botadura de embarcación	12,63	€/ML (eslora de la embarcación)/MOVIMIENTO
Servicio de uso de Rampa de Varada	1,25	€/ML (eslora de la embarcación)/MOVIMIENTO
Ocupación de superficie en varadero	0,2	€/M2 (superficie ocupada)/DIA
Suministros de agua en atraques	0,08	€/ML (eslora de la embarcación)/DÍA
Suministros de electricidad en atraques	0,12	€/ML (eslora de la embarcación)/DÍA
Suministros de agua en varadero	0,23	€/ML (eslora de la embarcación)/DÍA
Suministros de electricidad en varadero	0,26	€/ML (eslora de la embarcación)/DÍA
Estacionamiento de Vehículos	1,15	€/Turismo/Hora

SEGUNDA: El contratista se obliga a abonar en el primer trimestre de cada año la retribución concesional en la cuantía anual propuesta en su oferta para retribuir a la Administración en contraprestación por la

ocupación del dominio público marítimo terrestre y portuario, por la prestación de servicios y por el desarrollo de actividades complementarias. La retribución concesional se fija en 100.500 euros anuales, IVA excluido, durante cada uno de los años de la concesión, comenzando en el año 2020.

Asimismo, el contratista se obliga a partir del sexto año de ejecución del contrato al abono de 50.000 euros anuales, IVA excluido, (valor de 2018), en concepto de aportación para los costes de dragado de la bocana del puerto y de mantenimiento de la infraestructura portuaria.

Ambas cuantías se actualizarán en proporción a la variación experimentada en el año natural anterior por el Índice Nacional General del Sistema General de Índices de Precios al Consumo de ámbito nacional o parámetro que lo sustituya.

TERCERA: El plazo de de la concesión es de TREINTA Y NUEVE AÑOS Y NUEVE MESES, fijándose como fecha de inicio de la ejecución del contrato el 1 de enero de 2020.

CUARTA: De conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de 45 días desde la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar la constitución de la sociedad anónima en los términos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con los requisitos establecidos en la referida cláusula del pliego y en el compromiso presentado a la licitación del contrato.

QUINTA: En el plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar el proyecto de construcción que desarrolle el documento técnico publicado en el perfil del contratante denominado "Revisión y adaptación del Proyecto Básico de Reordenación del Puerto de Carboneras (Almería)".

Una vez aprobado por la Administración el Proyecto de construcción, en el plazo de seis meses se procederá al inicio de la ejecución de las obras, con estricta sujeción al proyecto aprobado y en los plazos máximos recogidos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA: El contratista deberá asignar atraques de características similares a las que venían ocupando a las personas usuarias de base relacionadas en la información publicada en el perfil del contratante y a los miembros del Club Náutico San Andrés que ejerzan la opción de derecho preferente establecida en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 427.242,78 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante del resguardo de su ingreso en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

OCTAVA: Para los incumplimientos de las prescripciones del contrato se estará al régimen de penalidades establecido en el artículo 264 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo previsto en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la condición especial de ejecución o por las causas detalladas en la cláusula 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4.
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: José María Tejera Mahiques

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López.